

"PROGRAMA TODOS SOMOS EL CENTRO", dependiente de la Presidencia de este Ayuntamiento.

La Coordinación del "Programa Todos Somos el Centro", tendrá como objetivos los siguientes:

- Elevar el nivel de calidad de vida de diversas comunidades del Municipio de Centro, las cuales podrán ser colonias, villas, poblados o rancherías, a través de obras de beneficio común, que serán realizadas por las distintas dependencias del H. Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



Conoce la situación de las comunidades que se contemplan como beneficiarias dentro del programa, con la finalidad de contar con información que permita definir las actividades a realizar para efectos de cumplir con sus propósitos.

Determina como prioridad de acciones a realizar en busca de mejoras de las condiciones de cada uno de estos centros de población, implementando los programas que sean necesarios para su cumplimiento.

DÉCIMO. Que conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y artículos 47 y 71, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el H. Ayuntamiento de Centro ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Dirección de Asuntos Indígenas, la cual para el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el respeto de los derechos, lengua y cultura de las comunidades indígenas del Municipio;
- II. Formular y presentar al Presidente Municipal, el proyecto del plan de desarrollo integral para las comunidades indígenas del municipio, respetando el contenido del Plan Estatal de Desarrollo y basado en las disposiciones de los artículos 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2° de la Constitución del Estado;
- III. Proporcionar la asistencia legal que requieran los indígenas del Municipio, ante los Tribunales competentes, con la participación de personal bilingüe; así como en materia de trabajo, coordinando estas acciones con la instancia competente;

- IV. Instrumentar programas y proyectos en las comunidades indígenas que contengan acciones de organización y capacitación que les permitan participar en la toma de decisiones, relacionadas con el aprovechamiento de sus recursos naturales;



En coordinación con las instituciones federales, estatales y demás dependencias del Municipio, promover la organización entre los indígenas productores, para el desarrollo de sus proyectos productivos;

Coadyuvar en la solución de los conflictos agrarios ante las instancias competentes, con estricta observancia del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley agraria vigente;*

- VII. Captar, encauzar y dar seguimiento a las demandas de los grupos indígenas, a través de instrumentos y mecanismos que permitan ampliar los canales de comunicación con la administración pública municipal;
- VIII. Servir de enlace e instancia de coordinación y concertación institucional, con aquéllos sectores sociales, interesados en coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de carácter social, económico, cultural, educativo, de trabajo y de salud de los núcleos indígenas;
- IX. De conformidad con las leyes aplicables y los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren, participar en la planeación, promoción y cumplimiento, de los programas y proyectos que tengan como objetivo, impulsar el desarrollo y mejoramiento económico y social de los núcleos indígenas, promovidos por las dependencias y entidades federales, estatales y del municipio, coadyuvando en la operación, evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Formular opinión a la Presidencia Municipal, sobre los programas y proyectos de las dependencias y entidades públicas con el propósito de garantizar los beneficios que pudiesen obtener los habitantes de las zonas indígenas; promoviendo que las políticas públicas y programas de desarrollo social, operen de manera concertada con las comunidades indígenas;
- XI. Promover la participación de los indígenas, en las tareas de planeación para el desarrollo del Municipio;
- XII. Impulsar programas para que la población infantil, la mujer y los jóvenes de los pueblos indígenas mejoren sus niveles de salud, alimentación y educación, así como instrumentar campañas de información sobre los efectos nocivos del consumo de bebidas y sustancias que afectan a la salud humana;
- XIII. Establecer y operar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas federales que permita vigilar que los asuntos relacionados con la materia indígena, se realicen en congruencia con las leyes aplicables, los acuerdos de coordinación previamente establecidos, y los objetivos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio;



Promover la difusión de las leyes en las lenguas indígenas del Estado e impulsar el desarrollo de prácticas que impidan la discriminación de los indígenas en los trámites administrativos y legales;

Todas aquéllas que le sean facultadas por la ley y que tiendan a resolver la problemática social de los núcleos indígenas; y

Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Asuntos Indígenas, contará con la siguiente estructura administrativa:

- 1) Dirección.
 - a. Enlace Administrativo.
- 2) Subdirección de Asuntos Indígenas.
 - a. Departamento de Capacitación para Proyectos Productivos.
 - b. Departamento de Fortalecimiento a la Cultura Indígena.
 - c. Departamento de Seguimiento de Asuntos Indígenas.

SEGUNDO. Se crea la Coordinación de Fomento e Impulso al Empleo, adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la cual para el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración de una Bolsa de Trabajo para beneficio de los habitantes del Municipio;
- II. Proponer programas de capacitación y adiestramiento para las personas registradas en la Bolsa de Trabajo, con el objeto de promover la competitividad de la mano de obra y el fomento al empleo;
- III. Promover convenios con instituciones académicas y gubernamentales para los efectos de brindar capacitación y adiestramiento a las personas que estén registradas en la Bolsa de Trabajo;
- IV. Integrar un padrón de empresas, negocios, comercios e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, generadoras de empleo;
- V. Proponer y suscribir convenios de colaboración con las diversas empresas, negocios, comercios e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que sean generadoras de empleos en el Municipio o Estado, que le permitan ofrecer a las personas registradas en la Bolsa de Trabajo, oportunidades de trabajo;
- VI. Buscar acercamiento institucional con la Dirección del Instituto Estatal de Empleo para suscribir un Acuerdo de Coordinación y Colaboración, que permita unificar criterios y políticas de trabajo a efecto de armonizar la operación de los programas estatales de empleo con los municipales;





Organizarse con la Coordinación de Apoyo a Microempesarias, así como con las Subdirecciones de 'Impulso a Emprendedores y Turismo', con el objeto de aprovechar las ofertas de trabajo, que se generen de los programas a cargo de estas unidades administrativas, en beneficio de las personas inscritas en la Bolsa de Trabajo;

- VIII. Implementar programas especiales dirigidos a los jóvenes, a las personas con capacidades diferentes y a personas de la tercera edad, con la finalidad de procurarles el acceso al mercado laboral;
- IX. Contar con un área en la que personal calificado brindará orientación e información mediante una atención personalizada a quienes lo requieran;
- X. Organizar eventos en los que participarán empleadores y buscadores de oportunidades de empleo para satisfacer de forma inmediata, las necesidades de ambas partes; y
- XI. Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Fomento e Impulso al Empleo, contará con la siguiente estructura administrativa:

- 1) Coordinación.
- 2) Subcoordinación de Fomento e Impulso al Empleo.
 - a. Departamento de Bolsa de Trabajo.
 - b. Departamento de Capacitación y Adiestramiento.
 - c. Departamento de Gestión de Empleo.
- 3) Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

TERCERO. Se crea la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempesarias, adscrita a la Presidencia Municipal, la cual para el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de los Programas de Apoyo a Mujeres Microempesarias;
- II. Procurar la capacitación de las usuarias del servicio, para la obtención de crédito a través de los Programas de Apoyo a Mujeres Microempesarias;



Aplicar las políticas, normas y procedimientos para determinar la viabilidad de los proyectos presentados por las usuarias del servicio;

Coordinar y vigilar que las unidades administrativas a su cargo, realicen

los trámites de formalización de los créditos otorgados, hasta la entrega de los recursos económicos;

AYUNTAMIENTO
112

- V. Vigilar el desarrollo de la cartera de créditos otorgados a las microempresarias, así como la recuperación de los mismos;
- VI. Cumplir con los lineamientos, programas y acuerdos dictados por el H. Ayuntamiento;
- VII. Formular y proponer, su anteproyecto de presupuesto y su programa operativo anual, con apego a las políticas y lineamientos que emita el Ayuntamiento;
- VIII. Integrar y proponer el Programa de Austeridad y Disciplina Presupuestal de su competencia; y
- IX. Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias, contará con la siguiente estructura administrativa:

- 1) Coordinación General.
 - a. Enlace Administrativo.
 - b. Departamento de Vinculación y Enlace
- 2) Subcoordinación de Operación.
 - a. Departamento de Operación y Asesoría de Proyectos.
 - b. Departamento de Seguimiento de Supervisión.
 - c. Área de Ventanilla.
- 3) Subcoordinación de Capacitación.
 - a. Departamento de Capacitación.
 - b. Departamento de Información y Sistemas.
- 4) Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

CUARTO. Se crea la Coordinación del "Programa Todos Somos el Centro", adscrita a la Presidencia Municipal, la cual para el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes atribuciones:

AYUNTAMIENTO
112

Elaborar un diagnóstico de la situación en que vive el Municipio, con el objeto de detectar las necesidades prioritarias de dichas comunidades y estar en posibilidades de diseñar, los programas de acciones de mejora que sean necesarios, a fin de procurar el bienestar de quienes habitan en ellas;

AYUNTAMIENTO
112

- II. Coordinarse, con el órgano de la administración pública municipal competente, para que coadyuve en la implementación, desarrollo y conclusión de cada uno de los programas de acciones de mejora a

realizar, según sea el problema a combatir o el beneficio que se vaya a otorgar;

- III. Coordinarse con las delegaciones municipales, para que, dentro del marco de sus atribuciones, coadyuven en la detección de las necesidades prioritarias de estas comunidades, así como en la implementación de las acciones de mejora que vayan a realizarse;
- IV. Supervisar que el órgano de la administración pública municipal competente, cumpla con lo establecido en cada uno de los programas de acciones de mejora que se hayan implementado, hasta su conclusión;
- V. Promover y difundir el "Programa Todos Somos el Centro", incluyendo las actividades y acciones de mejora que se llevarán a cabo en el Municipio;
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación del "Programa Todos Somos el Centro", contará con la siguiente estructura administrativa:

- 1) Coordinación.
 - a. Enlace Administrativo.
- 2) Subcoordinación de Enlace.
 - a. Departamento de Brigadas
 - b. Departamento de Control de Información.
- 3) Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la Coordinación.

TRANSITORIOS



PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos necesarios, a fin de contar con los elementos suficientes que permitan el correcto funcionamiento de la Dirección de Asuntos Indígenas y de las coordinaciones administrativas a que se refiere el presente Acuerdo. Tratándose de las facultades y obligaciones de cada una de ellas, deberán incluirse dentro del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. Se ordena realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, para el ejercicio fiscal del año 2010, que permitan la operatividad de la Dirección de Asuntos Indígenas y de las coordinaciones administrativas referidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. La creación de la Dirección de Asuntos Indígenas y de las coordinaciones administrativas a que se refiere el presente Acuerdo, estará sujeta a los principios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa.

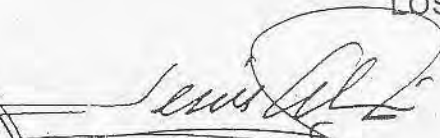
QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205, 206, 207, 208, 209 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá constituirse un fideicomiso por medio del cual se obtendrán los fondos que permitirán el cumplimiento de los programas que se implementen con motivo de las funciones de la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias.


APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.

LOS REGIDORES




SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR



JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR



MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR



LORENA ADRIANA MARÍN RAMON
CUARTO REGIDOR


JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR


DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR


DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

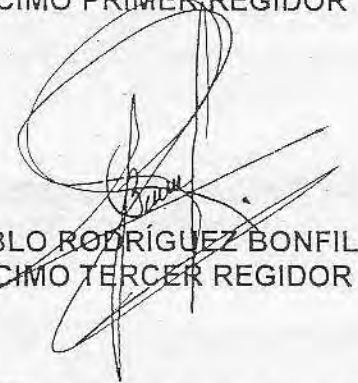

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

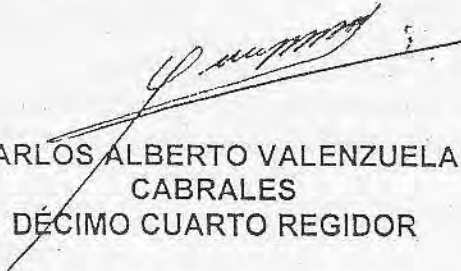

 ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
 NOVENO REGIDOR


 JANET ASCENCIO CADENA
 DÉCIMO REGIDOR


 MARIO PERALTA JIMÉNEZ
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR


 FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

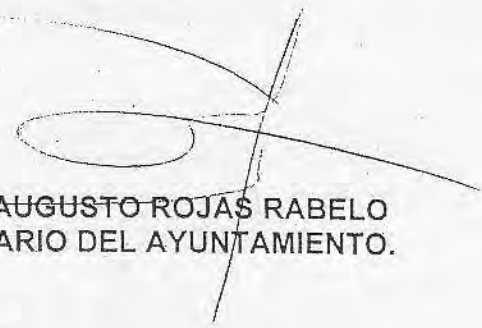

 PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
 DÉCIMO TERCER REGIDOR


 CARLOS ALBERTO VALENZUELA
 CABRALES
 DÉCIMO CUARTO REGIDOR



AYUNTAMIENTO
 OFICIAL
 CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65,
 FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS
 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL
 REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,
 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO,
 RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS 22 DÍAS DEL MES
 DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.


 JESÚS ALÍ DE LA TORRE
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2010 - 2012

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE
 CREA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DIVERSAS
 COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se crea la Dirección de Asuntos Indígenas y Diversas Coordinaciones Administrativas dentro de la estructura del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez; original que tuve a la vista, constante de quince fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012